



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO – SANTANDER  
Rad. 2016-00038-00

Socorro, Treinta (30) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

El señor PABLO CACERES SERRANO, en su calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO, en escrito que se allegó al proceso, solicita:

“Comendidamente me permito solicitar al señor Juez, su intervención de manera URGENTE, con el fin de que se AUTORICE el ingreso a las instalaciones de la UCI SAN GABRIEL para revisar la causa y brindar solución a los taponamientos de la red sanitaria que han generado rebosamientos en sifones ubicados al interior de esas instalaciones, afectando con aguas negras los pasillos, área de hospitalización pediátrica y de ginecobstetricia, capilla y zona de vacunación COVID-19 de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN.

Los mencionados rebosamientos generan olores nauseabundos, lo que ocasiona malestar y posibles focos de contaminación, poniendo en riesgo la salud de los usuarios de la entidad.

La anterior petición se hace con fundamento a que dicho inmueble, a pesar de ser de propiedad de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán y de no existir contrato que otorgue legalidad a la tenencia de los operadores de la UCI San Gabriel, se encuentra con medida cautelar dentro del proceso de la referencia a cargo de su despacho...”

El Juzgado procede a resolver la solicitud, previas las siguientes



## CONSIDERACIONES

Debe decir este Despacho que si bien es cierto conoció del proceso de rendición provocada de cuentas adelantado por SECURITY MANAGEMENT ON LINE SAS, en contra de CORPO MEDICAL SAS, radicado al No. 2016-00038-00, dentro de dicho trámite este Juzgado decretó el secuestro del establecimiento de comercio UCI SAN GABRIEL, que para su momento funcionaba y se encontraba ubicada en la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO, habiéndose en su momento practicado la respectiva diligencia de secuestro del establecimiento de comercio, también es cierto, que en dicha diligencia de secuestro, se dejó como secuestre del establecimiento de comercio, al señor RAUL GALVIS TORRES, y el factor o Gerente de CORPO MEDICAL SAS, continuo igualmente en sus funciones.

Concluido el proceso de rendición de cuentas, se sigue y se adelanta en la misma actuación procesal, el proceso ejecutivo, manteniéndose vigente la medida cautelar decretada en el proceso verbal terminado, por lo anterior, se informa y se le hace saber al señor Gerente de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO, debe ponerse en contacto con quien haga las veces de Gerente de CORPO MEDICAL SAS y con el señor secuestre RAUL GAVIS TORERS, para que estos le brinden la inmediata colaboración requerida y necesaria para el acceso al sitio donde funcionaba el establecimiento de comercio referido y puedan revisar la causa y/o adelantar la respectiva actuación u obras tendientes a solucionar los problemas referidos de taponamientos de la red sanitaria que acusa están generando rebosamientos de sifones ubicados al interior de esas instalaciones, como lo afirma en su petición.

En virtud de lo anterior, y para mayor celeridad y protección de las instalaciones, y en aras de que se preste la debida y oportuna colaboración, por las personas que el despacho ha referido, este despacho le hace saber que procederá a requerir al señor secuestre RAUL GALVIS TORRES y a la señora Gerente de CORPO MEDICAL SAS, para que procedan de manera inmediata a prestar la colaboración en lo de su cargo y competencia, que requiere el señor Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO, y brinden la colaboración requerida y necesaria para revisar la causa y brindar solución a los taponamientos de la red sanitaria que han generado rebosamientos en sifones ubicados al interior de esas instalaciones, afectando con aguas negras los pasillos, área de hospitalización



pediátrica y de ginecobstetricia, capilla y zona de vacunación COVID-19 de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, como lo ha hecho conocer el gerente de la institución hospitalaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro,

**RESUELVE:**

**1º.- INFORMAR** al señor Gerente de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO, que debe ponerse en contacto con quien haga las veces de Gerente de CORPO MEDICAL SAS y con el señor secuestre RAUL GAVIS TORRES, para el efecto que pretende y por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**2º. REQUERIR** al señor secuestre RAUL GALVIS TORRES y a la señora Gerente de CORPO MEDICAL SAS, para que procedan de manera inmediata a prestar la colaboración en lo de su cargo y competencia, que requiere el señor Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO, y brinden la colaboración requerida y necesaria para revisar la causa y brindar solución a los taponamientos de la red sanitaria que han generado rebosamientos en sifones ubicados al interior de esas instalaciones, afectando con aguas negras los pasillos, área de hospitalización pediátrica y de ginecobstetricia, capilla y zona de vacunación COVID-19 de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, como lo ha hecho conocer el gerente de la institución hospitalaria.

**3º.- LÍBRENSE** las comunicaciones respectivas al Gerente de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO, Gerente de CORPO MEDICAL SAS y al secuestre señor RAUL GALVIS TORRES, para lo de su cargo y competencia, con la información pertinente para que se logre la comunicación efectiva y eficaz.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**